



14	14-15	32.06	173°21'35.4"	823555.2320	8506383.7400
15	15-16	6.29	141°17'17.0"	823546.9960	8506414.7258
16	16-17	6.47	215°31'33.4"	823549.5362	8506420.4779
17	17-18	10.76	236°35'41.3"	823548.2241	8506426.8145
18	18-1	18.47	56°13'18.2"	823538.2293	8506430.7931
TOTAL		398.04	2879°59'58"		

Área: 2 671.71 m<sup>2</sup> / 0.2671 ha  
Perímetro: 398.04 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002 – 2022-IPSPA-PQN-MC de fecha 21 de marzo de 2022, así como en los Informes N° 000242-2022-DSFL/MC e Informe N° 000057-2022-DSFL-JER/MC y en el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 006; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación:	x Para la protección de Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo: Arco Tica Tica-Chincheru-Urubamba-Ollantaytambo, Sección Sencca-Fortaleza, Segmento 2, cuenta con gran compromiso cultural y se debe considerar la paralización y/o cese de la afectación de actividades clandestinas.
Señalización	x Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación,

declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo Sexto.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cusco a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Séptimo.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Octavo.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 002 – 2022-IPSPA-PQN-MC de fecha 21 de marzo de 2022, los Informes N° 000242-2022-DSFL/MC, 000057-2022-DSFL-JER/MC, el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 006 y el Informe N° 000063-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
Director  
Dirección General de Patrimonio  
Arqueológico Inmueble

2070565-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Designan Asesor de Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0194-2022-MIDAGRI

Lima, 26 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0126-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Informe N° 743-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el primer Informe de Vistos, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite la documentación que sustenta la verificación del cumplimiento de requisitos para la designación del profesional propuesto en el citado cargo;

Con las visaciones de la Secretaria General; del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Elvis Manuel Oyola Arcelles, en el cargo de Asesor de Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER FERNANDO ARCE ALVARADO  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2071403-1

### Aprueban ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional - PEI 2019-2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego al 2027

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0195-2022-MIDAGRI

Lima, 26 de mayo de 2022

## VISTOS:

El Memorándum N° 846-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el periodo 2019-2027, y el Informe N° 727-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios tienen entre sus funciones, dirigir el proceso de Planeamiento Estratégico Sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, conforme al subnumeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el organismo rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, establece que las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan, entre otros, en los planes estratégicos institucionales - PEI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0054-2019-MINAGRI, se aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2019 - 2022 del Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI); posteriormente, con Resolución de Secretaría General N° 0065-2020-MINAGRI, se aprueba la extensión del Horizonte de tiempo del Plan Estratégico Institucional - PEI 2019 - 2024 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego (ahora MIDAGRI); y, con Resolución de Secretaría General N° 0059-2022-MIDAGRI-SG, se aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2019 - 2024 Modificado del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000002-2022-CEPLAN-DNCP la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (CEPLAN) comunica, entre otros, que a fin de facilitar la elaboración y el registro del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2023 - 2025 (como mínimo), se ha visto por conveniente permitir la ampliación del periodo de vigencia de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), con vencimiento en estos años, y su respectiva aprobación a fin de darles la cobertura adecuada;

Que, los literales b) y d) del artículo 26 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función elaborar el Plan Estratégico Institucional, así como efectuar su seguimiento y evaluación;

Que, mediante el Memorando N° 846-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad y remite el Informe N° 112-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA, de

la Oficina de Planeamiento, que sustenta la ampliación del horizonte temporal del PEI, el cual ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones establecidas por el CEPLAN comunicadas a través del Oficio Múltiple N° D000002-2022-CEPLAN-DNCP, entidad que ha emitido su conformidad a través del Oficio N° D000350-2022-CEPLAN-DNCP y el Informe Técnico N° D000143-2022-CEPLAN-DNCPPEI;

Que, asimismo, a través del Acta N° 002-2022-SG/OGPP-ST/CPE-PLIEGO 013, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 013: MINAGRI (Ahora MIDAGRI), creada por Resolución Ministerial N° 0129-2018-MINAGRI y modificada con Resoluciones Ministeriales N° 0438-2018-MINAGRI y 0028-2022-MIDAGRI, acordó, entre otros, continuar con el trámite correspondiente, para la aprobación de la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional - PEI 2019-2024 del Pliego 013: MIDAGRI, al 2027;

Que, en consecuencia, dada la relevancia del PEI como instrumento de gestión institucional, se ha visto por conveniente aprobar la ampliación de su temporalidad;

Que, con la visación del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional - PEI 2019-2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego al 2027, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que los Órganos, Programas y Proyectos Especiales del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, efectúen la elaboración y/o adecuación de sus Planes Operativos, según corresponda, a la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional - PEI 2019-2024 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, al 2027.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER FERNANDO ARCE ALVARADO  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2071393-1

**Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de calibrachoa de origen y procedencia de la República de Guatemala**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0010-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV**

26 de mayo de 2022

## VISTOS:

El Informe ARP N° 048-2020-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 23 de setiembre de 2020, sobre el estudio de análisis de riesgo de plagas para la